Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2014-09-01-38

***No. 156/2014 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ BYGGERICOMP S.A.----------**
CAPITAL SUSCRITO: US$ 800.00.----------
CAPITAL AUTORIZADO: US$1600,00.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de Mayo del dos mil catorce; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZÚÑIGA,** quien declara ser Ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **SONIA PIEDAD SAGÑAY SAGÑAY,** quien declara ser Ecuatoriána, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y enterá libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las Siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA**, divorciado, ejecutivo, **SONIA PIEDAD SAGÑAY SAGÑAY,** soltera, ejecutiva; por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BYGGERICOMP S.A. CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía será **BYGGERICOMP S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Se dedicara también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **B)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **C)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados a la belleza como: perfumería, cosmetología. **D)** Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de equipos: para la industria en general, de seguridad y de seguridad electrónica para adecuar en puertos y para personas naturales o jurídicas. **E)** Importar, exportar, compra y venta por mayor y menor, representación, reparación y alquiler, mantenimiento, reparación e instalación de sistemas de seguridad electrónica, CCTV, alarmas, cajeros electrónicos, seguridad perimetral, detención y extensión de incendio. **F)** a la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas sean éstas: vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, galpones industriales y comerciales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; **A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, muros de contención**

electromecánicas, calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones; a la construcción de: sistemas de canalizaciones eléctricos, de sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y servidas, a la electrificación; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civiles de carácter público o privado tales como aperturas mejoras y pavimentación de calles carreteras rutas caminos vecinales, construcción de diques represas y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes pistas de aterrizajes demoliciones: podrá construir bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; Podrá dedicarse al diseño gráfico, arquitectónico, remodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción; al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; Participar por cuenta propia o a través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas públicas o privadas nacionales o extranjeros; a la compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **G)** a la actividad de reciclaje y procesamiento de materiales, plásticos, cartón, papel, metales, ropas, y en especial de suministros bananeros tales como Polipropeno, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico, **H)** A la actividad agropecuaria y agroindustrial y se dedicara al producción, cultivo, importación, exportación, representación, compra y venta al por

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mayor y menor, al procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y congelados industrialmente, de insumos agrícolas, de fertilizantes, de suministros para el sector bananero, camaronero y todos los sectores agrícolas e industriales, de maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; de cereales, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas. La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de flores, rosas, (floricultura). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de ganado mayor y menor así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para ésta actividad. **I)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización,

importación y exportación de sistemas de riesgo, así como sus materiales y equipos. También importara y exportara café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto perecibles y no perecibles. **J)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de: agencias de viaje, de hoteles, de hospedajes, de moteles, de residencias, de restáurantes, de cafeterías, de clubes vacacionales; de alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletado, a la promoción y funcionamiento de centros, y fincas vacacionales, camping, montañismos, refugios, paraderos y similares. Podrá dedicarse a la actividad turística mediante embarcaciones marinas dentro del área natural de las Islas Galápagos. La compañía fomentara el turismo nacional en el continente o en las islas galápagos y el turismo internacional. También podrá dedicarse a la importación, comercialización y distribución de equipos náuticos de buceo y pesca y demás accesorios relacionados con ellos; así como de equipos de computación y periféricos. **K)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama médica. **L)** Servicio de recepción y entrega de documento, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **M)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

moluscos, langosta, langostino y otras especies bioacuticas entre las cuales se incluyen la de camaricultura. A la implantación de laboratorios y cultivo de larvas de toda especie marina, su administración, producción y comercialización.. **N)** También se dedicara a la fabricación, transformación, importación y exportación, representación, consignación, distribución, comprar, vender al por mayor y menor de ropa y prendas de vestir, fibras, tejidos hilados, calzado, insumos y materiales primas que la componen sean de tela, plástico, y sus derivados. **O)** A la importación, exportación, compra, venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de laboratorios biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes y repuestos. **TRES.-** De derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería y carga productos, operadora

portuaria de carga de naves, de abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, de combustible entre ellos diesel, kerex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, y agrícola, tales como rulimanes, tuercas, pernos, bandas, de equipos industriales en general, sus partes, piezas y repuestos. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturera, industrial y alimenticia. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de cantera, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva; Se dedicara a la compra venta, producción comercialización e importación de textos estudiantiles, libros para la enseñanza de alumnos de primaria, secundaria. **DIEZ.-** De Materiales eléctricos y de ferretería; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejido; licores, artículos deportivos. **ONCE.-** De equipos de seguridad industrial, tales como: extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se utilice en la materia. **DOCE.-** De maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa, de polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia prima

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

relacionada con el plástico. **TRECE.-** Podrá dedicarse al comercio de productos diversos para el consumo masivo de alimentos, al procesamiento de toda materia prima y elaboración de productos terminados. **CATORCE.-** Se dedicara también a la capacitación de modelos impulsadoras, relacionados con eventos públicos y privados también a la fabricación y comercialización de diferentes tarjetas sean estas médicas, farmacéuticas, belleza, etc. **QUINCE.-** Fabricación de estructuras metálicas, vigas, barandas, prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viáles de movimiento de tierra, tanques de PVC o abastecimiento; A la fabricación remodelación mantenimiento instalación reparación de estructuras metálicas o de hormigón equipos y plantas industriales piezas prefabricadas calderas tanques maquinas y maquinarias para la industria minera. **DIECISÉIS.-** La modificación planificación remodelación estudio, diseño construcción reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas primarias secundarias, mantenimiento de armarios y equipos telefónicos, tendidos de líneas y de alta tensión instalación de cañerías, calderas, tanques. **DIECISIETE.-** A la crianza engorde compra venta importación exportación distribución y comercialización de cerdos ganado vacuno llamas ovejas conejos caballos y afines. A la explotación lechera en todas sus formas higienización y pasteurización de la leche. **DIECIOCHO.-** Fabricación, producción, transformación, procedimiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos

químicos, formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas. **DIECINUEVE.-** A la instalación y/o reparación domiciliaria de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cámaras frías, ascensores, aire comprimido, redes urbanas de distribución de energía eléctricas, gas, vapor y telecomunicaciones, instalación eléctrica y mecánica en industrias, laboratorios médicos, conductos para transportes a larga distancia de combustibles, liquido o gases. **VEINTE.-** Se dedicara a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar y figurar varillas de acero para hormigón con el ánimo de entregar a los constructores las varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las construcciones. **VEINTIUNO.-** De todo tipo de maquinarias equipos herramientas insumos materiales utilizados en la industria de la construcción pudiendo para el efecto comprar vender importar comercializar medidores para el agua y electricidad. **VEINTIDÓS.-** Al diseño instalación de sistemas de riego por goteo, micro aspersión sobre foliar y subfoliar; Al diseño construcción de canales de riego su mantenimiento, al drenaje subterráneo, caminos y obras de infraestructura para el sector agrícola; brindar el servicio de asesoría y mantenimiento en los sistemas de riego; de maquinas, maquinarias equipos y materiales necesarios para el riego, tales como goteros, aspersores, micro aspersores, cintas de goteo y todos los materiales que tengan relación con el sistema de riego, de plantas

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

eléctricas, de turbinas, de motores de combustión interna. **VEINTITRÉS.-** Se dedicara al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o a través de terceros por medio de la prensa escrita, oral radio, televisión cartelera o impresos, y por los métodos usuales para el fin inclusive la realización fabricación distribución importación compra venta de aparatos relacionados con la actividad publicitaria arrendamiento de espacios de publicidad sea radial mural televisiva cinematográfica producción creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias. **VEINTICUATRO.-** De toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, keramicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería. **VEINTICINCO.-** De llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas, combustibles y derivados del petróleo. **VEINTISEIS.-** Podrá efectuar inspecciones de productos de importación y exportación y/o representación de aeronaves airbuses helicópteros avionetas y sus motores y repuestos. **VEINTISIETE.-** De vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, equipos de sonido, microondas, en general de todo lo relacionado a la línea blanca. **VEINTIOCHO.-** De maquinarias pesadas, como tráiler, volquetas, retro excavadora, piladoras, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **P)** Se dedicara a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos, comercialización de canales de televisión, a la elaboración de encuestas y

sondeos de opinión Podrá dedicarse a la industria cinematográfica, se dedicara a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos(multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística. **Q)** También se dedicara a la compra y venta al por mayor y menor y a su procesamiento de productos de madera; **R)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas procesadas, tales como sanduches, hamburguesas, papas fritas; **S)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **T)** Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y álquiler de: repuestos, partes y equipos de climatización, de equipos de aire acondicionado, de fuerzas de obra electrógenas y/o electrónicas, de obras de climatización industriales o residenciales, servicios técnicos y desarrollo de proyectos en la industria electrónica, de ascensores y sus repuestos. **U)** Servicios profesionales de industria metal mecánica tales como: enderezada y pintada de vehículos, mantenimiento y cambio de piezas y repuestos. **V)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento, recolección de basura y

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

fumigación, importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **W)** Podrá dedicarse al control y mantenimiento del medio ámbiente en zonas verdes y áreas de recreación. **X)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales de: asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; a la capacitación profesional en diferentes ramas, podrá dictar seminarios, podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **Y)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de productos o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un

dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SÉPTIMO**.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuara como liquidador de la compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO**.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DECIMO**.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- Las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO TERCERO**.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resólver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la junta general de accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; SONIA PIEDAD SAGÑAY SAGÑAY,** ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** Quedando cancelado el cien por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El Abogado Eduarte Lecaro Julio Cesar queda autorizado a convocar a la primera Junta General de Accionistas.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notaría XXVIII de Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7630922
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0940666324 ARAGON ROMOLEROUX ASTRID CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BYGGERICOMP S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7630922

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2014 10:43:17 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B.

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GNQ1AU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 5 de Mayo del 2014

Mediante comprobante No.- 562315489, el (la)Sr. (a) (ita): AB JULIO CESAR EDUARTE LECARO

Con Cédula de Identidad: 0900789926 consignó en este Banco la cantidad de: $800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: BYGGERICOMP S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	[illegible]	[illegible]		[illegible]	
1	SONIA PIEDAD SAGÑAY SAGÑAY	0924211030	$.	400	usd
2	GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA	0907125454	$.	400	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	800	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Adriana Rodríguez Zúñiga

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Eduarte Lecaro Julio Cesar.- Registro número dos mil quinientos treinta y dos.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA
C.C. # 0907125454
Cert. Vot. No. 274-0119

SONIA PIEDAD SAGÑAY SAGÑAY
C.C. # 0924211030
Cert. Vot. No. 059-0270

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-INC-DNASD-SAS-14-0003740** DE LA ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. MARIO BARBERAN VERA, DE FECHA **05 DE JUNIO DEL 2.014,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA BYGGERICOMP S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **15 DE MAYO DEL 2.014.**

GUAYAQUIL, JUNIO 09 DEL 2.014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.586
FECHA DE REPERTORIO:12/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:13:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Noviembre del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-INC-DNASD-SAS-14-0003740**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **5 de junio del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BYGGERICOMP S.A.,** de fojas **110.194 a 110.222,** Registro Registro Mercantil número **4.698.**

ORDEN: 56586

Guayaquil, 14 de noviembre de 2014

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ....13.... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

28 NOV 2014

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVII de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.0034621 **OF**

Guayaquil, - 2 DIC 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BYGGERICOMP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "*Cuenta de Integración* de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

MSDM/evm

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	**BYGGERICOMP S.A.**	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: ALAMOS III
CALLE:	NÚMERO: SOL # 13	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ # 4
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: veronica.valarezo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0959236469	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL AL PORTON LOS ALAMOS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
VALAREZO PEÑA MARIA VERONICA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
092193068-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Veronica Valarezo
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
08 NOV 2014
RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 11:00 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1